



San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **08 AGO. 2023**

**VISTO:**

El Informe N° 000586-2023-MPCH/GIGESI, del 07 de agosto de 2023 suscrito por el Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones, e Informe N° 620-2023-MPCH/GIGESI-SGEIP, de la misma fecha, suscrito por la Sub Gerente (e) de Ejecución de Inversiones Públicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose que dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato N° 243-2022-MPCH/GM, entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Representante Legal de la Empresa E&R2 CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I. N° 403 DE LA LOCALIDAD SAN CARLOS DE MURCIA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS-PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N° 2460346, por el monto de S/ 4,305,650.00 (cuatro millones trescientos cinco mil seiscientos cincuenta y 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato N° 245-2022-MPCH/GM, entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Consorcio Supervisión Valle del Nor Oriente, para la supervisión de la ejecución de la obra antes mencionada;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0092-2023-MPCH, de fecha 26 de julio de 2023, el Gerente Municipal (e) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobó la solicitud de ampliación de plazo n° 06 solicitada por el contratista, por 24 días calendario, teniendo como nuevo plazo de término de ejecución de la obra el 17 de setiembre de 2023;

Que, mediante Carta N° 051-2023-E&R2 CONTRATISTAS GENERALES SAC-RL/EMFR, del 31 de julio de 2023, el contratista presentó al supervisor de obra la programación GANT-CPM y calendarios de obra actualizados por aprobación de ampliación de plazo N° 06;

Que, con Carta N° 071-2023-CONSORCIO SUPERVISIÓN VALLE DEL NOR ORIENTE, de fecha 02 de agosto de 2023, el representante legal Común del Consorcio Supervisión Valle del Nor Oriente, presentó a la entidad, la conformidad a la programación y calendarios de obra actualizados por aprobación de ampliación de plazo N° 06, emitidos por el jefe de supervisión;

Que, mediante Informe N° 098-2023-MPCH/GIGESI/SGEIP/JAR-CO, del 04 de agosto de 2023, el Coordinador de Obra Ing. Jhailer Abanto Rojas, concluye manifestando que, la programación (GANT-CPM) y los Calendarios de Obra Actualizados por aprobación de ampliación de plazo N° 06 de la obra antes indicada, se encuentran conformes; por lo que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 198.7 del Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la programación (GANT-CPM) y los calendarios actualizados, se tienen que aprobar mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 620-2023-MPCH/GIGESI-SGEIP, de fecha 07 de agosto de 2023, la Sub Gerente (e) de Ejecución de Inversiones Públicas de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, recomienda emitir la resolución de aprobación de programaciones (GANT-CPM) y calendarios de obra actualizados por aprobación de ampliación de plazo N° 06;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 105 -2023-MPCH**

1280

Que, con Informe N° 586-2023-MPCH/GIGESI, de fecha 07 de agosto de 2023, el Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones, emite su conformidad e indica que debe aprobarse mediante acto resolutivo, la Programación GANT-CPM y calendarios actualizados de obra, por aprobación de ampliación de plazo N° 06, y notificarse al Consorcio ejecutor y supervisor de la obra con CUI N° 2460346;

Que, el calendario valorizado de obra, es el documento a través del cual se programa la ejecución de la obra, durante periodos y avances físicos de obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar los avances físicos de la obra, pues permite identificar avances, atrasos, paralizaciones, etc. En su ejecución sirve para programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones necesarias para culminar la obra;

Que, el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

*"198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. **En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario**, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor";*

Que, el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

**"Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra**

- 202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.
- 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual";

Que, por consiguiente, estando a lo establecido en la norma legal acotada, a la conformidad otorgada por el Coordinador de Obra Ing. Jhailor Abanto Rojas, por la Sub Gerente (e) de Ejecución de Inversiones Públicas y por el Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones, y encontrándonos dentro del plazo establecido por ley para que la Entidad emita pronunciamiento,





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2023-MPCH**

1281

resulta procedente la aprobación de los cronogramas actualizados por aprobación de ampliación de plazo n° 06, emitiéndose el acto administrativo pertinente;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 09 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MPCH, de fecha 02 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPCH, de fecha 03 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Programación (GANTT-CPM) y los Calendarios de Obra actualizados por aprobación de ampliación de plazo N° 06 de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I. N° 403 DE LA LOCALIDAD SAN CARLOS DE MURCIA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS-PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, con CUI N° 2460346, el cual, **seemplaza en todos sus efectos a los anteriores**, consistentes en:

1. Programación Gantt y Pert-CPM actualizado
2. Cronograma de avance de obra valorizado actualizado
3. Calendario de insumos actualizado
4. Calendario de adquisición de equipos actualizados
5. Calendario de participación de Especialistas

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo al Representante Legal de la Empresa E&R2 CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., al Representante Legal Común del Consorcio Supervisión Valle del Nor Oriente y a las dependencias competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para conocimiento y fines de ley; y **DISPONER** su publicación en el Portal Institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS

*Edinson Cueva Vega*  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD  
SUB GERENCIA DE OBRAS  
DE INFRAESTRUCTURA

08 AGO 2023

RECIBIDO

HORA 17:13pm CUOS FIRMA *[Signature]*

04 expediente

E&R CONTRATISTAS  
GENERALES S.A.C.

RECIBIDO

FECHA: 08 / 08 / 2023

HORA: 05:29 pm

FIRMA: *[Signature]*

Consortio Supervisión Valle del Nor Oriente

*[Signature]*  
Sr. Kardeli Mendoza Puerta  
Representante Común

08-08-2023

05:39 p.m.

